

ORD. RRNN N° 03781/2025

- ANT.:**
- 1) Oficio Ord. N°1500/59/2025 de fecha 07 de mayo de 2025 de Municipalidad de Recoleta, remite Informe Ambiental Complementario del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Recoleta.
 - 2) Oficio Ord. RRNN N°00840 de fecha 06 de febrero de 2025 de la SEREMI MA RMS, remite observaciones al Informe Ambiental del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Recoleta.
 - 3) Oficio Ord. N°1500/205/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024 de Municipalidad de Recoleta, el cual envía Informe Ambiental y documentos del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica para la Actualización del Plan Regulador Comunal de Recoleta.
 - 4) Oficio Ord. RRNN N°136 de fecha 16 de febrero de 2021 de la SEREMI MA RMS, que responde al inicio del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Recoleta.
 - 5) Oficio Ordinario N°1500/22/2021 de 05 de febrero de 2021 de Municipalidad de Recoleta, que informa inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Recoleta, mediante Decreto Exento N°161 del 27 de enero de 2021.

MAT.: Comunica que el Informe Ambiental Complementario del “Plan Regulador Comunal de Recoleta”, es calificado de manera favorable.

SANTIAGO, 16 DE JUNIO DE 2025

DE: SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

A : FARES JADUE LEIVA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En atención a lo expuesto en el ANT. 1) y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en el artículo 43 de la Ley N°21.455, Marco de Cambio Climático (en adelante “LMCC”) y en el Decreto Supremo N°32 de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el “Reglamento”), esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante “SEREMI”) toma conocimiento del ingreso del Anteproyecto y el Informe Ambiental Complementario del Plan Regulador Comunal de Recoleta (en adelante el Plan Regulador). Dichos antecedentes han sido remitidos por la Municipalidad de Recoleta en su calidad de Órgano Responsable del procedimiento.

De la revisión del Informe Ambiental Complementario (IAC), la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente RMS (SEREMI MA RMS) estima que el IAC da respuesta de forma correcta a las observaciones realizadas por este servicio mediante el Ord. RRNN N°00840, de fecha 06 de febrero de 2025. En este sentido concluye que todos los antecedentes entregados hasta esta fase del procedimiento dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), tomando en consideración lo siguiente:

- El Órgano responsable, hasta esta fase del procedimiento ha dado cumplimiento a los procedimientos indicados en el Reglamento EAE en lo referido a los siguientes articulados:
 - o Artículo N°14: inicio del procedimiento, mediante Decreto Exento N°161 del 27 de enero de 2021 de la Municipalidad de Recoleta.
 - o Artículo N°16: difusión del Inicio del Procedimiento mediante la publicación de un extracto de dicho acto administrativo en el Diario oficial (09 de febrero de 2021) y fecha de publicación en un medio informativo masivo (19 de febrero de 2021).
 - o Artículo N°17: en el capítulo once (11) del Informe Ambiental Complementario, entregan los resultados de la Participación Ciudadana en la Etapa de Diseño.
 - o Artículo N°18 y N°19: en el capítulo diez (10) del Informe Ambiental Complementario se da cuenta de las convocatorias realizadas a los órganos de la administración del estado y se señalan los resultados de dos procesos convocatorios realizados por el Órgano Responsable.
 - o Artículo N°20: el Órgano responsable envía el anteproyecto a la SEREMI MA.
 - o Artículo N°21 y N°23: el informe Ambiental Complementario cumple con todos los contenidos señalados en el Artículo N°21 del reglamento de EAE.

- Incorporó las temáticas vinculadas al cambio climático en el proceso de elaboración de los instrumentos de planificación, según artículo N°43 de la Ley Marco de Cambio Climático, bajo la consideración que el Plan Regulador reconoce la variable cambio climático en el marco del problema, metas ambientales y directrices de gestión y planificación.
- El Órgano Responsable utilizó los conceptos metodológicos de ambiente y sustentabilidad indicados en la Guía de Orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile (MMA 2015).
- El Órgano Responsable utilizó la DDU 430 de MINVU “Manual de Contenidos y Procedimiento para la Aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en los Instrumentos de Planificación Territorial”.

- Esta Secretaría en su rol técnico, orientó y colaboró técnicamente en el proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica, a solicitud del Órgano Responsable, para el presente Plan Regulador.

Para contextualizar lo anteriormente descrito, a continuación, se presenta una síntesis de los principales elementos de la EAE del Plan Regulador, contenidos en el Informe Ambiental Complementario:

Considerando la justificación que determina la necesidad de la Actualización del Plan Regulador, el Órgano Responsable estableció el siguiente Objetivos estratégicos del instrumento:

- Fortalecer el sistema de espacios públicos de Recoleta, articulando los diferentes barrios de la comuna y poniendo en valor el patrimonio natural y cultural.
- Revitalizar los diferentes barrios que componen la comuna, privilegiando usos mixtos compatibles, graduando intensidad de uso según función y características de cada sector y mejorando el espacio público.
- Fortalecer la identidad comunal, reconociendo sus elementos patrimoniales y zonas con valor para conservación, considerando las características morfológicas de cada sector.
- Proteger, preservar y conectar los recursos naturales comunales tales como parques, plazas y áreas verdes longitudinales.
- Promover el desarrollo urbano y el acceso a la ciudad, mediante la articulación de la red de transporte – incluyendo Metro y RED - y favoreciendo modos no motorizados.
- Disminuir la vulnerabilidad de las distintas áreas urbanas ante los riesgos naturales y antrópicos presentes en la comuna, generando normas que los consideren.

A modo de fines o metas de carácter ambiental del Plan Regulador, el Órgano Responsable planteó los siguientes Objetivos Ambientales (OA):

Objetivo Ambiental	Descripción
Desarrollar un sistema de infraestructura verde integrado por los parques, equipamientos metropolitanos (cementeros), techos verdes y áreas verdes (públicas y privadas), interconectados por corredores y ejes ambientales integrados a la vialidad estructurante que favorecen los servicios ambientales y la adaptación al cambio climático.	Áreas naturales y seminaturales relevantes, que son de importancia ecológica y ambiental, de nivel local y metropolitano. Entre ellos el Cerro San Cristóbal, el Cerro Blanco y el Cementerio General, como también destacan el Parque Santa Mónica, plazas y áreas deportivas, entre otras.
Resguardar los inmuebles y conjuntos con valor patrimonial de la comuna de Recoleta, por medio de Zonas de Conservación Histórica (ZCH) e Inmuebles de Conservación Histórica (ICH).	El patrimonio cultural de la comuna de Recoleta se ve representado por distintas edificaciones que reúnen valores patrimoniales, arquitectónicos, históricos, económicos y/o sociales; que dan cuenta de un tiempo pasado reconocido y valorado por la comunidad.
Promover un emplazamiento seguro para la población de Recoleta, frente a las amenazas naturales e incendios forestales por medio de áreas de riesgos naturales restringidas a la urbanización, y condiciones urbanísticas especiales para las áreas de interfaz urbano-forestal (Cerro San Cristóbal) como control de la densidad, vialidad y áreas verdes.	Se identifican amenazas naturales y antrópicas en las laderas del Cerro San Cristóbal, por remoción en masa e incendios forestales. Asimismo, las inundaciones a sectores aledaños al Canal El Carmen y La Pólvara, debido al aumento del caudal en eventos de mayores precipitaciones.

Para lograr estos objetivos se estableció tres Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS) que generan el marco dentro del cual se debe manejar el Plan Regulador, permitiendo establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, que corresponde a los siguientes CDS:

- CDS N°1: Desarrollo económico diversificado e integrado a los distintos sectores y barrios de Recoleta.
- CDS N°2: Equidad, Identidad e Integración social.
- CDS N°2: Movilidad urbana sustentable.

A partir de la justificación del Plan Regulador, los objetivos ambientales y los Criterios de Desarrollo Sustentable, el Órgano Responsable presenta cuatro Factores Críticos de Decisión (FCD). Dichos temas integrados consideran elementos como:

- FCD N°1: Hacinamiento.
- FCD N°2: Deterioro, obsolescencia urbana y reconversión de usos del suelo (residencial a productivo) en barrios tradicionales.
- FCD N°3: Edificios residenciales en altura.
- FCD N°4: Peligro de incendios forestales en el área de interfaz con el Cerro San Cristóbal.

A modo de caracterización los FCD, el Órgano Responsable presentó el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), a partir de los temas relevantes para la EAE expuestos en el Marco de Evaluación Estratégica (MEE). A continuación, se presentan algunos temas relevantes:

- Los cambios en el clima y las olas de calor
- Evolución de la población comunal.
- Tendencias de los usos mixtos del suelo.
- Los riesgos naturales y los incendios forestales en el Cerro San Cristóbal.
- Las edificaciones de valor patrimonial.
- El Hacinamiento, la población migrante y los conventillos.
- El desarrollo de edificaciones en altura.
- La transformación de los barrios para bodegas, actividades productivas y comerciales.
- La movilidad sustentable, en transporte público y en bicicleta por los habitantes de Recoleta.

Respecto de la relación entre FCD y Efectos Ambientales (EA), se analizaron los riesgos y oportunidades de las Opciones de Desarrollo (OD) por las que podría optar el plan. Lo anterior permitió seleccionar la OD preferente, denominada "Alternativa Consensuada". Algunos de los efectos ambientales de la OD preferente, reconocidos por el Órgano Responsable, son:

Riesgo	Oportunidades
- Altura propuesta de 8 pisos generará obstrucción de vistas hacia el cerro San Cristóbal en Avenidas El Salto/ Las Torres.	- Consolidación de techos verdes y ciclovías por incentivos urbanísticos a proyectos inmobiliarios de altura máxima permitida de 30 metros (Anteproyecto).
- Gentrificación de sector La Vega y Avenida La Paz (Zona metropolitana mixta).	- Mantenimiento de cualidades de interés cultural y turístico de conjuntos y edificaciones de villa San Cristóbal (ex Tupac Amaru, barrio de residencial de Avenida Perú y Barrio Bellavista).
- Nuevas viviendas que se permiten en terrenos sin uso al oriente de Avda. Los Turistas, se exponen a riesgos de incendios forestales.	- Favorece el desarrollo de conjunto de vivienda social en sitios eriazos.
- Edificaciones para talleres, bodegas y otros con funcionamiento irregular por no	- Mantenimiento de corredor ecológico entre Cerro Blanco y cerro San Cristóbal por alturas máximas de 4 pisos entre ambos.

<p>cumplir con las nuevas condiciones normativas y de urbanización.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Expulsión de población vulnerable y migrante del sector centro y sur de la comuna, por aumento de valores de suelo y gentrificación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Zona de áreas verdes actúa como buffer de separación de viviendas existentes con área de interfaz del cerro San Cristóbal - Consolidación de vía borde en Cerro (Parque metropolitano), actúa como cortafuego, y separación con las viviendas. - Renovación y reconversión urbana en mal estado de distintos sectores del área urbana de Recoleta. - Nuevos centros de equipamientos, comercios y servicios para sector norte de la comuna de Recoleta en Quinta residencial El Salto, Población Roosevelt y otras. - Mayor oferta de suelo en distintos sectores de la comuna de Recoleta para desarrollo habitacional con objetivos sociales, en edificios de mediana y baja altura con 8, 6, y 4 pisos.
--	--

La Opción de Desarrollo planteada para el “Plan Regulador Comunal de Recoleta” incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación activa de los Órganos de la Administración del Estado (OEA), con el propósito de garantizar una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento (Capítulo 12 del Informe Ambiental Complementario) para el Plan Regulador, los cuales establecen estándares de desempeño del mismo. Dichos indicadores vinculan los criterios de seguimiento y rediseño, en el marco de la implementación del instrumento.

En síntesis, esta SEREMI considera que el procedimiento de EAE expone los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable en la planificación. Por todo lo anterior, el Informe Ambiental Complementario contenido en el Anteproyecto del “Plan Regulador Comunal de Recoleta” es calificado de manera favorable, de acuerdo con el artículo 43 de la LMCC.

Una vez realizada la Consulta Pública del Anteproyecto y su Informe Ambiental Complementario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N°19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se recomienda al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente y el plazo de ésta es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

En atención a lo dispuesto por artículo 25 del Reglamento, si el Anteproyecto del “Plan Regulador Comunal de Recoleta” es objeto de modificaciones que alteran los contenidos el Informe Ambiental, el Órgano Responsable deberá remitir a esta SEREMI un Informe Ambiental Corregido junto a la versión final del Anteproyecto, dando cuenta de las modificaciones, para el análisis y la formulación de observaciones. En caso de ser emanado, el Informe Ambiental Corregido deberá ser calificado de manera favorable por esta SEREMI para continuar con la tramitación del procedimiento, en concordancia con el artículo 43 de la LMCC.

Por su parte, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto del Plan Regulador y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que, habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el artículo 7° quáter de la LBGMA, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente se recuerda enviar a esta SEREMI MA RMS todos aquellos antecedentes que deben ser incorporados al Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica, de acuerdo a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

DSM/vpp

C.c.:

- Archivo Área Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21986206&hash=7a295>